



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-015869

Tipo: Salida Fecha: 24/01/2019 04:13:41 PM  
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO,  
Sociedad: 900424669 - COOPERATIVA MULTIA Exp. 87474  
Remitente: 800 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCAN  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 800-000414

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del Proceso**

Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social "Sigescoop" en toma de posesión como medida de intervención y Otros.

#### **Auxiliar**

María Mercedes Perry Ferreira

#### **Asunto**

Reitera órdenes  
Atiende solicitud desembargo

#### **Proceso**

Intervención

#### **Expediente**

87.474

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2018-01-328097 de 7 de julio de 2018, la interventora relacionó el porcentaje de participación de los flujos que recaudó el proceso, en función de los valores de las reclamaciones aceptadas por cada una de las sociedades comercializadoras de pagarés libranzas de la siguiente forma:

<b>SIGESCOOP y OTROS</b>		
<b>Comercializadora</b>	<b>Valor Total Aceptado</b>	<b>% participación</b>
Elite International Americas S.A.S.	\$143.134.056.474,53	82,03%
Vesting Group Colombia S.A.S.	\$19.014.432.075,85	10,90%
Plus Values Colombia S.A.S.	\$8.510.614.753,82	4,88%
Optimal Libranzas S.A.S.	\$916.457.295,34	0,53%
Vesting Group S.A.S.	\$2.816.980.007,78	1,61%
ABC For Winners	\$104.423.574,76	0,06%
<b>Total</b>	<b>\$174.496.964.182,08</b>	<b>100,00%</b>

2. A través de memorial 2018-01-328097 de 7 de julio de 2018, la auxiliar remitió la propuesta de distribución de \$20.000.000.000, de conformidad con los porcentajes de participación relacionados en el numeral anterior, correspondientes a cada una de las comercializadoras identificadas por la agente interventora.
3. Con Auto 400-013261 de 3 de octubre de 2018, el Despacho decretó pruebas y convocó a audiencia de resolución de objeciones y aprobación de inventario valorado. Dentro de los antecedentes del auto respectivo, se incorporó el memorial de 7 de julio que se refiere a los porcentajes de participación de afectados en la distribución.
4. Mediante memorial 2018-01-449390 de 12 de octubre de 2018, Camilo Carrizosa Franky, actuando como auxiliar de la justicia del proceso de Plus Values S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, solicitó aclaración, adición y corrección del Auto 400-013261 de 3 de octubre de 2018, por considerar que la relación del porcentaje de participación allegado por la auxiliar de la justicia, no corresponde con las sumas reconocidas en las reclamaciones.

5. A través de memoriales 2018-01-448243 y 2018-01-448987 de 11 de octubre de 2018, la interventora remitió aclaración respecto de los porcentajes y valores de cartera que le asisten a cada proceso comercializador y que recogen el total de los derechos de deuda originados por las cooperativas vinculadas al presente proceso, a saber: Coocredimed, Coovenal, Coomundocredito, Sigescop y Coomuncol. Adicionalmente, planteó un plan de pagos por \$41.000.000.000, lo que denotó un aumento de \$21.000.000.000 respecto de la propuesta inicial, del cual indicó que obedeció a los “recaudos en cuentas bancarias y los dineros invertidos en CDT’S y fondos de inversión”, resaltando que el valor correspondiente a inversiones asciende a \$14.973.816.622. La segunda distribución propuesta es la siguiente:

Sociedad	Valor Total Aceptado	% Participación	Valor a Distribuir
ABC For Winners	\$5.399.894.101,45	1,31%	\$535.512.798,92
Ainvertir S.A.S	\$303.204.285,21	0,07%	\$30.069.066,61
Capital y Renta S.A.S	\$1.122.869.812,74	0,27%	\$111.356.101,61
Elite International Américas S.A.S.	\$267.359.679.515,57	64,67%	\$26.514.321.874,71
Fluz Fluz Colombia S.A.S.	\$693.858.755,96	0,17%	\$68.810.653,96
Integral Advisors Plus	\$4.146.193.258,32	1,00%	\$411.182.055,59
Integral Advisors S.A.S. en liquidación	\$123.309.822,00	0,03%	\$12.228.756,10
Integral Factor S.A.S.	\$16.231.804.736,71	3,93%	\$1.609.724.009,90
Integral Group LG S.A.S. en liquidación	\$5.132.962.286,75	1,24%	\$509.040.908,82
Integral Vip S.A.S. en liquidación	\$6.473.227.524,61	1,57%	\$641.956.328,14
Optimal Libranzas S.A.S.	\$22.983.815.657,73	5,56%	\$2.279.327.561,14
Plus Values S.A.S.	\$17.940.959.677,79	4,34%	\$1.779.222.583,23
Smart Decisions	\$10.571.084.157,94	2,56%	\$1.048.344.793,19
Tu Renta Profesionales en Inversiones S.A.S.	\$23.301.077.286,01	5,64%	\$2.310.790.708,26
Vesting Group Colombia S.A.S.	\$28.248.103.277,90	6,83%	\$2.801.392.132,19
Vesting Group S.A.S	\$3.395.344.706,42	0,82%	\$336.719.667,62
<b>TOTAL</b>	<b>\$413.427.388.863,10</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$41.000.000.000,00</b>

6. A través de memoriales 2018-01-504821 y 2018-01-505380 de 29 de noviembre de 2018, la auxiliar de la justicia solicitó al Despacho autorizar la devolución de los dineros a los afectados de los procesos que dicha interventora representa. Adicionalmente, demandó claridad en la entrega de los recursos en cabeza de las sociedades comercializadoras o por el contrario remitiendo los respectivos pagos a cada afectado reconocido.
7. Con auto 420-015346 de 7 de diciembre de 2018, este Despacho requirió a los auxiliares de la justicia de las sociedades reconocidas como afectadas por Sigescop y otros, y a los demás inversionistas sujetos de pago dentro del proceso, para que se pronunciaran sobre la propuesta de distribución de pagos y proporciones enunciadas por la agente interventora en el memorial 2018-01-448243 de 11 de octubre de 2018.
8. Los referidos auxiliares de la justicia a través de memoriales 2018-01-542380 de 12 de diciembre, 2018-01-545375 de 14 de diciembre y 2018-01-549256 de 19 de diciembre de 2018, dieron a conocer su aprobación respecto de los valores correspondientes a la venta de cartera efectuada a cada sociedad comercializadora por parte del proceso de Sigescop y otros, con base en la distribución propuesta por la auxiliar en el memorial de 11 de octubre de 2018 y señalados en el numeral 5 de estos antecedentes.
9. Mediante memorial 2018-01-539855 de 10 de diciembre de 2018, la auxiliar de la justicia remitió una tercera relación de participación de cartera, basada en las decisiones proferidas en virtud del reconocimiento de afectados del proceso de Sigescop y otros, así:

Sociedad	Valor Total Aceptado	% Participación	Valor a Distribuir
Abc For Winners	\$ 5.395.919.978,55	1,29%	\$ 546.501.517,18
Ainvertir S.A.S	\$ 303.204.285,21	0,07%	\$ 30.708.684,07
Capital y Renta S.A.S	\$ 2.031.488.653,89	0,48%	\$ 205.750.203,10



Elite International Américas S.A.S.	\$ 270.232.060.191,84	64,46%	\$ 27.369.240.365,54
Integral Assets S.A.S (Antes Fluz Fluz Colombia S.A.S.)	\$ 693.858.755,96	0,17%	\$ 70.274.367,36
Integral Advisors Plus	\$ 4.146.193.258,32	0,99%	\$ 419.928.559,95
Integral Advisors S.A.S. en Liquidación	\$ 123.309.822,00	0,03%	\$ 12.488.881,43
Integral Factor Sas	\$ 16.231.804.736,71	3,87%	\$ 1.643.965.431,38
Integral Group LG S.A.S. en Liquidación	\$ 5.132.962.286,75	1,22%	\$ 519.869.028,54
Integral Vip S.A.S. en Liquidación	\$ 6.473.227.524,61	1,54%	\$ 655.611.772,84
Optimal Libranzas S.A.S.	\$ 22.878.648.518,70	5,46%	\$ 2.317.161.146,99
Plus Values S.A.S.	\$ 17.748.405.733,55	4,23%	\$ 1.797.567.550,95
Smart Decisions	\$ 10.571.084.157,94	2,52%	\$ 1.070.644.774,86
Tu Renta Profesionales En Inversiones S.A.S.	\$ 25.802.442.816,69	6,15%	\$ 2.613.284.519,12
Vesting Group Colombia S.A.S.	\$ 28.063.395.765,90	6,69%	\$ 2.842.274.982,64
Vesting Group S.A.S	\$ 3.383.950.381,30	0,81%	\$ 342.728.214,06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 419.211.956.867,92</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 42.458.000.000,00</b>

10. En consecuencia, mediante memoriales 2019-01-013076, 2019-01-013070 y 2019-01-012845 de 21 de enero de 2019, los auxiliares de la justicia Joan Sebastian Márquez y Daniel Zuluaga Cubillos en representación de los procesos de Vesting Group Colombia S.A.S en liquidación judicial como medida de intervención y otros, Tu Renta S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros y ABC for Winners S.A.S en toma de posesión como medida de intervención y otros; manifestaron estar de acuerdo con los porcentajes y valores de reconocimiento relacionados por la agente interventora en escrito de 10 de diciembre de 2018.

11. Igualmente, con memorial 2019-01-013064 de 21 de enero de 2019, el mismo auxiliar de la justicia Joan Sebastian Márquez, pero en representación de la sociedad Optimal Libranzas S.A.S. toma de posesión como medida de intervención y otros, manifestó la incongruencia en los valores reconocidos por la agente interventora y advirtió de una reducción de \$102.333.812 que no obedece a la realidad de los reconocimientos proferidos en virtud de las decisiones expedidas.

12. Con escrito 2019-01-013116 de 21 de enero de 2019, la auxiliar de la justicia remitió una cuarta propuesta de distribución de recursos consignada con memorial 2018-01-539855 de 10 de diciembre de 2018, como quiera que dada la expedición de decisiones, dichos valores y ponderación, sufrieron cambios, la cual propone de la siguiente forma:

Sociedad	Valor Total Aceptado	% Participación	Valor a Distribuir
Abc For Winners	\$5.325.491.628,90	1,27%	\$ 539.299.061,15
Ainvertir S.A.S	\$303.204.285,21	0,07%	\$ 30.704.730,71
Capital y Renta S.A.S	\$2.203.385.650,22	0,53%	\$ 223.131.289,15
Elite International Américas S.A.S.	\$270.265.910.280,84	64,46%	\$ 27.369.144.828,83
Integral Assets S.A.S (Antes Fluz Fluz Colombia S.A.S.)	\$693.858.755,96	0,17%	\$ 70.265.320,41
Integral Advisors Plus	\$4.146.193.258,32	0,99%	\$ 419.874.499,37
Integral Advisors S.A.S.) en Liquidación	\$123.309.822,00	0,03%	\$ 12.487.273,64
Integral Factor S.A.S.)	\$16.231.804.736,71	3,87%	\$ 1.643.753.791,26
Integral Group LG S.A.S.) en Liquidación	\$5.132.962.286,75	1,22%	\$ 519.802.101,87
Integral Vip S.A.S.) en Liquidación	\$6.473.227.524,61	1,54%	\$ 655.527.370,98
Optimal Libranzas S.A.S.	\$22.878.648.518,70	5,46%	\$ 2.316.862.841,29
Plus Values S.A.S.	\$17.657.999.895,65	4,21%	\$ 1.788.180.966,03
Smart Decisions	\$10.571.084.157,94	2,52%	\$ 1.070.506.942,65
Tu Renta Profesionales en Inversiones S.A.S.	\$25.802.406.706,26	6,15%	\$ 2.612.944.434,40
Vesting Group Colombia S.A.S.	\$28.072.494.256,90	6,70%	\$ 2.842.830.456,22
Vesting Group S.A.S	\$3.383.950.381,30	0,81%	\$ 342.684.092,06
<b>TOTAL</b>	<b>\$419.265.932.146,26</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 42.458.000.000,00</b>

13. En este mismo memorial, la interventora solicitó al Despacho pronunciamiento frente a los montos que fueron objeto de cobro jurídico en distintos procesos de intervención y que cuyas partes demandadas correspondían a las hoy intervenidas en el proceso de Sigescoop en toma de posesión como medida de intervención y otros, a

fin de que sean restituidos al proceso, o en su defecto descontados del plan de pagos que se llegue a efectuar. También advirtió de la obligación que recae sobre los procesos comercializadores en intervención, respecto del cumplimiento a las órdenes impartidas por el Despacho encaminadas a las entrega de los pagarés libranza que detentasen los reconocidos afectados de cada expediente, con el fin de poder extender el pago a aquellos que hubieran aportado los originales de los instrumentos.

14. Por ende, mediante memoriales 2019-01-014033, 2019-01-014037 y 2019-01-013762 de 22 de enero de 2019, los auxiliares de la justicia Joan Sebastian Márquez y Daniel Zuluaga Cubillos en representación de los procesos de Vesting Group Colombia S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, Tu Renta S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros y ABC for Winners S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros; manifestaron nuevamente validar los montos y relaciones enunciados en radicación 2019-01-013116 de 21 de enero de 2019.
15. Por su parte el citado auxiliar Joan Sebastian Márquez, actuando como interventor de Optimal Libranzas S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, a través de memorial 2019-01-014041 de 22 de enero de 2019, reiteró la discrepancia evidenciada en la reducción de los montos reconocidos a favor de dicha sociedad.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### a. Sobre la solicitud de aclaración, adición y corrección del Auto 400-013261 de 3 de octubre de 2018.

1. Respecto a la solicitud de aclaración presentada por el auxiliar de la justicia de Plus Values S.A.S. en liquidación judicial como medida intervención y otros, se recuerda que el artículo 285 C.G.P. permite aclarar una providencia cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria de la sentencia o influyan en ella. Por su parte, las adiciones, según el artículo 287 del mismo estatuto procesal, proceden cuando se omita resolver sobre asuntos que debían ser objeto de pronunciamiento. En ambos casos, las solicitudes deben formularse dentro del término de ejecutoria de la providencia.
2. Bajo este contexto, se encuentra que las solicitudes fueron presentadas de manera extemporánea, por lo que deben negarse por improcedentes.
3. En lo relacionado con la solicitud de corrección, el Despacho advierte que en virtud del artículo 286 del C.G.P el juez podrá corregir errores puramente aritméticos que sean dictados por este. Sin embargo, en este caso el presunto error aritmético cuya corrección se solicita, proviene de un memorial presentado por la auxiliar de la justicia del proceso de Sigescoop en toma de posesión como medida de intervención y otros y respecto del que este Despacho no adoptó decisión alguna. Por lo tanto, la solicitud debe ser negada.

### b. Sobre la solicitud del plan de pagos.

4. Frente a la autorización del plan de pagos remitida por la auxiliar de la justicia en memoriales 2018-01-504821 y 2018-01-505380 de 29 de noviembre de 2018, este operador judicial ha de advertir que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.15.1.7 del Decreto 1074 de 2015, la interventora está plenamente facultada para la ejecución de un plan de pagos. En adición, es de precisar que a través de sentencia 11001-03-15-000-2009-000732 (CA) de 2009 el Consejo de Estado consideró que el acto de aprobación y autorización para la ejecución del plan de pagos le corresponde al agente interventor y no a la Superintendencia de Sociedades.
5. En ese sentido, este Despacho no tiene competencia para autorizar o negar los planes de pagos que los auxiliares realicen con base en las decisiones que ellos mismos adoptan. En consecuencia dicha solicitud de autorización debe negarse por

improcedente. Sin perjuicio de esto, es pertinente insistir en que la auxiliar puede decidir la devolución a afectados, de acuerdo con lo expuesto.

6. Así mismo, es de aclarar que de conformidad con lo esgrimido por el Despacho en audiencia de resolución de objeciones al inventario valorado llevada a cabo el 12 de octubre de 2018, el recaudo deberá efectuarse en cabeza de las entidades originadoras de los créditos para su posterior entrega a las sociedades comercializadoras, que en virtud de las decisiones de reconocimiento de afectados deberán ejecutar los respectivos planes de pagos propendiendo por exentico cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006.
7. Ahora bien, debe el Despacho pronunciarse sobre los porcentajes de distribución, sin que esto implique una autorización para ejecutar el plan de pagos, el cual se insiste, es únicamente competencia de la auxiliar.
8. Se observa que desde la celebración de la audiencia de resolución de objeciones celebrada el 12 de octubre de 2018, la interventora ha presentado 3 propuestas de porcentajes de distribución, los cuales se relacionan directamente con las sumas reconocidas a los afectados. Lo anterior ha dificultado al Despacho tener claridad sobre la pertinencia de dichos porcentajes con miras a su aprobación.
9. En este sentido, lo cierto es que dichos porcentajes no deberían variar, ya que una vez establecidos, cualquier reparto de recursos debe darse en las mismas proporciones. Así, resulta necesario contar con la aquiescencia de los afectados con los pagos respecto de los porcentajes en cita, especialmente respecto de aquellos que también se encuentran en procesos de intervención.
10. Es por esto, que el Despacho en la audiencia referida, puso en conocimiento de los auxiliares de la justicia de los procesos de intervención que fueron reconocidos como afectados dentro del proceso de Sigescoop en toma de posesión como medida de intervención, así como de los demás afectados, la propuesta de porcentajes de distribución contenida en los memoriales de 11 de octubre de 2018, los cuales únicamente hasta diciembre de 2018 emitieron pronunciamientos de acuerdo.
11. Para el momento de la anotada manifestación, la interventora de Sigescoop en toma de posesión como medida de intervención, ya había presentado una nueva propuesta de distribución de porcentajes, respecto del que el interventor de la sociedad Optimal Libranzas S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, expresó su desacuerdo y sobre la que el interventor de Plus Values S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención no emitió pronunciamiento alguno. Lo mismo ocurrió respecto de la cuarta propuesta presentada por la Sra. María Mercedes Perry.
12. En este sentido, con el objeto de impulsar el proceso, el Despacho decidirá respecto de la propuesta de porcentajes de distribución de \$41.000.000.000,00, contenida en los memoriales de 11 de octubre de 2018, sobre la que todos los afectados que se pronunciaron manifestaron su acuerdo, siendo la única sin objeciones. Estos porcentajes serán los siguientes:

Sociedad	Valor Total Aceptado	% Participación	Valor a Distribuir
ABC For Winners	\$5.399.894.101,45	1,31%	\$535.512.798,92
Ainvertir S.A.S	\$303.204.285,21	0,07%	\$30.069.066,61
Capital y Renta S.A.S	\$1.122.869.812,74	0,27%	\$111.356.101,61
Elite International Américas S.A.S.	\$267.359.679.515,57	64,67%	\$26.514.321.874,71
Fluz Fluz Colombia S.A.S.	\$693.858.755,96	0,17%	\$68.810.653,96
Integral Advisors Plus	\$4.146.193.258,32	1,00%	\$411.182.055,59
Integral Advisors S.A.S. en liquidación	\$123.309.822,00	0,03%	\$12.228.756,10
Integral Factor S.A.S.	\$16.231.804.736,71	3,93%	\$1.609.724.009,90
Integral Group LG S.A.S. en liquidación	\$5.132.962.286,75	1,24%	\$509.040.908,82
Integral Vip S.A.S. en liquidación	\$6.473.227.524,61	1,57%	\$641.956.328,14



Optimal Libranzas S.A.S.	\$22.983.815.657,73	5,56%	\$2.279.327.561,14
Plus Values S.A.S.	\$17.940.959.677,79	4,34%	\$1.779.222.583,23
Smart Decisions	\$10.571.084.157,94	2,56%	\$1.048.344.793,19
Tu Renta Profesionales en Inversiones S.A.S.	\$23.301.077.286,01	5,64%	\$2.310.790.708,26
Vesting Group Colombia S.A.S.	\$28.248.103.277,90	6,83%	\$2.801.392.132,19
Vesting Group S.A.S	\$3.395.344.706,42	0,82%	\$336.719.667,62
<b>TOTAL</b>	<b>\$413.427.388.863,10</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$41.000.000.000,00</b>

13. De otra parte, como quiera que las propuestas de porcentajes de distribución contenida en los memoriales de 10 de diciembre de 2018 y 21 de enero de 2019, contemplan una entrega de recursos superior a la descrita en los memoriales de 11 de octubre de 2018, con una diferencia de \$1.458.000.000, comparativamente, que no fue validada por todos los afectados sujetos de pago, el Despacho advierte que los porcentajes de distribución únicamente para esta suma, deberán ser presentados nuevamente por la auxiliar, pero esta vez con las manifestaciones de validación por parte de los afectos al pago que quieran pronunciarse, para lo cual deberá gestionar su socialización previa a la solicitud que para el efecto haga. No sobra resaltar que este requerimiento no afecta la aprobación de porcentajes de distribución hecha sobre la suma de \$41.000 millones expuesta en los numerales precedentes.
14. En relación con los recursos con los que cuenta la auxiliar para realizar la devolución a los afectados del proceso de Sigescoop en toma de posesión como medida de intervención y otros, es oportuno advertir que mediante autos 400-008208 de 13 de junio de 2018 y 400-013260 de 3 de octubre de 2018, este Despacho ordenó el pago de los títulos de depósito judicial pertenecientes a dicho proceso por valor de \$24.889.637.349,45, desembargando parcialmente las correspondientes cuentas bancarias por el rubro enunciado.
15. No obstante lo anterior, según se deriva del memorial 2018-01-448987 de 11 de octubre de 2018, la auxiliar pretende entregar el equivalente a \$41.000.000.000 que se deriva tanto del recaudo en cuentas bancarias, como de inversiones representadas en CDTs, por valor de \$14.973.816.622. Al respecto, se encuentra que la auxiliar no hace solicitud alguna al Despacho sobre los productos que deben ser objeto de órdenes de embargo o liquidación en el caso de los certificados de depósito a término, lo cual podría afectar el pago correspondiente.
16. Por esta razón, se requerirá a la interventora para que remita la relación detallada de instrumentos y vehículos financieros que deberán ser objeto de levantamiento de medidas por parte del Despacho.
17. En relación con el requerimiento respecto de la entrega de los originales de los pagarés como condición para el pago a los afectados, es de aclarar que el literal c) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, establece como único requisito para el reconocimiento y pago de reclamaciones el original del comprobante de entrega de dinero a la intervenida y, por tanto, a efectos de realizar el pago, no resulta procedente exigir la entrega de los títulos originales. Lo anterior, sin perjuicio de lo que posteriormente se pueda decidir en desarrollo del proceso.
18. Aunado a lo descrito, es de advertir a la agente interventora que el pago a los afectados en virtud de los reconocimientos y decisiones promulgadas en cada proceso, son acciones autónomas de cada auxiliar de la justicia siempre y cuando se ajusten a lo señalado con anterioridad. Sin embargo, es preciso dar cabal cumplimiento a las órdenes de entrega de pagarés libranza instruidas en cada uno de los proceso y por ende la remisión de los mismos al expediente originador que haya sido designado por este Despacho como secuestre, a fin de realizar las gestiones de cobro de los derechos de deuda.
19. Respecto de las petición relacionadas con las orden a las comercializadoras para que reintegren los recursos obtenidos de las pagadurías directamente y que fueron originados por las cooperativas Sigescoop y otros, es preciso advertir que con



memoriales 2017-01-664533 de 27 de diciembre de 2017, 2018-01-010039 de 16 de enero de 2018, 2018-01-020495 24 de enero de 2018, se aportaron las pruebas de titularidad requeridas mediante auto 400-018171 del 8 de diciembre del 2017, razón por la cual dichos recursos no serán objeto de devolución.

20. En igual sentido y en aras de propender por la consolidación de la información de recursos dentro del proceso, se instruirá a los auxiliares de la justicia Camilo Carrizosa Franklin, Daniel Zuluaga Cubillos, Joan Sebastián Marques Rojas y Maria Mercedes Perry Ferreira, para que remitan un informe detallado de los valores objeto de devolución al proceso de Sigescop en toma de posesión como medida de intervención y otros, derivados de los fallos judiciales a favor de las comercializadoras que representan, advirtiendo que esto no podrá repercutir en los valores a repartir en la propuesta de plan de pagos contenida en memorial 2018-01-448243 de 11 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad-Hoc,

### RESUELVE

**Primero.** Negar las solicitudes de aclaración, corrección y adición presentadas en memorial 2018-01-449390 de 23 de octubre de 2018.

**Segundo.** Negar por improcedente, la solicitud de autorización de plan de pagos contenida en los memoriales 2018-01-504821 y 2018-01-505380 de 29 de noviembre de 2018, de conformidad con lo aquí expuesto.

**Tercero.** Advertir que los porcentajes de distribución de dineros a afectados dentro del proceso de Sigescop en toma de posesión como medida de intervención y otros, respecto de la suma de \$41.000.000.000, debe ceñirse a la propuesta contenida en los memoriales 2018-01-448243 y 2018-01-448987 de 11 de octubre de 2018 y según lo expuesto en esta providencia.

**Quinto.** Requerir a la interventora del proceso de Sigescop en toma de posesión como medida de intervención y otros, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la propuesta de porcentajes de distribución de pagos respecto de las sumas diferentes a las contenidas en memoriales 2018-01-448243 y 2018-01-448987 de 11 de octubre de 2018, de acuerdo con lo expuesto.

**Sexto.** Requerir a la interventora para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita la relación detallada de instrumentos y vehículos financieros que deberán ser objeto de levantamiento de medidas por parte del Despacho, en relación con los recursos relacionados en memoriales 2018-01-448243 y 2018-01-448987 de 11 de octubre de 2018.

**Séptimo.** Negar la solicitud de la auxiliar contenida en memorial 2019-01-013116 de 21 de enero de 2019, respecto de la orden a comercializadores reconocidos como afectados, para que aporten los títulos originales como condicionante de pago.

**Octavo.** Ordenar a los auxiliares de la justicia Camilo Carrizosa Franky, Daniel Zuluaga Cubillos, Joan Sebastián Marques Rojas y Maria Mercedes Perry Ferreira, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, remitan un informe detallado de los valores objeto de devolución al proceso de Sigescop en toma de posesión como medida de intervención y otros, provenientes de los fallos judiciales a favor de las comercializadoras que representan, de acuerdo con lo expuesto.

**Noveno.** Negar las solicitudes de reintegro de recursos obtenidos y pagados por las comercializadoras derivados de instrumentos originados por las cooperativas Sigescop y otros y que fueron validados con antelación, de conformidad con lo esbozado en esta providencia.



**Décimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial poner en conocimiento de la presente providencia a los auxiliares de la justicia, Camilo Carrizosa Franky a través de correo electrónico [camilocarrizosa75@gmail.com](mailto:camilocarrizosa75@gmail.com), Daniel Zuluaga Cubillos a través de correo electrónico [danielzulu@hotmail.com](mailto:danielzulu@hotmail.com), Joan Sebastián Marques Rojas a través de correo electrónico [liquidacionvesting@gmail.com](mailto:liquidacionvesting@gmail.com).

**Décimo primero.** Agréguese copia de la presente providencia a los expedientes 85285, 85099, 85289, 76745 y 76809, correspondientes al proceso de Plus Values S.A.S en liquidación judicial como medida de intervención y otros, Vesting Group Colombia S.A.S en liquidación judicial como medida de intervención y otros, Tu Renta S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, ABC for Winners S.A.S en toma de posesión como medida de intervención y otros, y Optimal Libranzas S.A.S en toma de posesión como medida de intervención y otros, respectivamente.

**Notifíquese y cúmplase,**

**FRANCISCO HERNANDO OCHOA LIÉVANO**

Superintendente Delegado para Procedimientos Mercantiles

TRD: ACTUACIONES

Radicado 2018-01-448243/ 2018-01-448987/ 2018-01-449390/ 2018-01-504821/ 2018-01-505380/ 2018-01-539855/ 2018-01-542380/ 2018-01-545375/ 2018-01-549256/ 2019-01-013076/ 2019-01-013070/ 2019-01-013762/ 2019-01-013064/ 2019-01-013116/ 2019-01-014033/ 2019-01-014037/ 2019-01-013762/ 2019-01-014041/ 2019-01-012845  
S2555